



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA)

Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Cinco (5) de marzo de 2024	Hora	9:12	AM X	PM
-------	----------------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	3	0	0	0	7	0
Departament o	Municipi o			Código Juzgad o		Especialida d		Consecutiv o Juzgado			Año			Consecutivo						

DEMANDANTE: LUIS BERNARDO VÉLEZ VARGAS

DEMANDADO: COLPENSIONES

PORVENIR S.A.

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	3	0	0	2	0	0
Departament o	Municipi o			Código Juzgad o		Especialida d		Consecutiv o Juzgado			Año			Consecutivo						

DEMANDANTE: ANA GLADYS BARBOSA ÁVILA

DEMANDADO: COLPENSIONES

PORVENIR S.A.

PROTECCIÓN S.A.

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señor LUIS BERNARDO VÉLEZ VARGAS C.C. 70.413.778 demandante en 2023 00070

Doctor GUILLERMO ALBERTO PÉREZ ARANGO TP 55.597 apoderado demandante en 2023 00070
Señora ANA GLADYS BARBOSA ÁVILA C.C. 41.213.526 demandante en 2023 00200
Doctora LEIDY YOVANNA GÓMEZ GÓMEZ TP 227.943 apoderada demandante en 2023 00200
Doctor CESAR AUGUSTO BEDOYA RESTREPO TP 270.007 apoderado COLPENSIONES en los 2 procesos
Doctora ANA MARIA VALENCIA BOTERO TP 166.113 apoderada y representante de PORVENIR S.A. en los dos procesos
Doctora LISA MARIA BARBOSA HERRERA TP 329.738 apoderada y representante de PROTECCIÓN S.A. en 2023 00200

ETAPA DE CONCILIACIÓN

DECISIÓN				
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo X
Sin ánimo de conciliación por COLPENSIONES y PORVENIR S.A..				
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS				

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN				
Excepciones		Si		No X
Sin excepciones previas para resolver				
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.				

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento para adoptar.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES

En el presente proceso se hizo uso de la facultad prevista en el artículo 372 del CGP, al tomarse la decisión de realizar las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTYSS una seguida de la otra, por ende, el Decreto de pruebas se realizó mediante auto, el cual se encuentra en firme. Por lo tanto, el despacho se atiende a lo resuelto:

2023-00070: Auto interlocutorio N° 1260, notificado en Estados el 25 de septiembre de 2023 el cual se encuentra en firme. (pág. 1 a 3 pdf. 019CargaDinamicaFecha).

2023-00200: Auto interlocutorio N° 1261, notificado en Estados el 20 de septiembre de 2023 el cual se encuentra en firme. (pág. 1 a 3 pdf 017CargaDinamicaFijaFecha)

Se incorporan las respuestas de PORVENIR S.A. al requerimiento de la carga dinámica de la prueba.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó interrogatorio de parte a las demandantes LUIS BERNARDO VÉLEZ VARGAS y ANA GLADYS BARBOSA ÁVILA.

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Las apoderadas de las partes presentaron alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 107 de 2024 del consecutivo general y N° 039 de 2024, de procesos ordinarios.

Parte resolutive proceso radicado 05001310501320230007000

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

F A L L A

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor LUIS BERNARDO VELEZ VARGAS al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por PORVENIR S.A.

SEGUNDO: CONDENAR a PORVENIR S.A a trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, el valor de la cuenta de ahorro individual del demandante, incluyendo para el efecto cotizaciones, cuotas y/o gastos de administración vigentes a partir del 01/07/2001 exclusivamente por la afiliación del señor LUIS BERNARDO VELEZ VARGAS, con los rendimientos que se hubieren causado, incluidos los aportes para garantía de pensión mínima y los valores utilizados en seguros previsionales, debidamente indexados.

En concordancia, se ordena además a COLPENSIONES a recibir tales sumas de dinero.

TERCERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a activar la afiliación del señor LUIS BERNARDO VELEZ VARGAS, al régimen de prima media con prestación definida.

CUARTO: DECLARAR improbadas las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

QUINTO: COSTAS en esta instancia a cargo de PORVENIR S.A. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$2.600.000 en favor de la parte demandante.

Parte resolutive proceso radicado 05001310501320230020000

Sentencia general 108 de 2024 y sentencia ordinaria 040 de 2024

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

F A L L A

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora ANA GLADYS BARBOSA ÁVILA, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por PROTECCIÓN S.A. Y PORVENIR S.A.

SEGUNDO: CONDENAR a PROTECCIÓN S.A a trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, el valor de la cuenta de ahorro individual de la demandante, incluyendo para el efecto cotizaciones, cuotas y/o gastos de administración vigentes a partir del 01 de junio de 2011 exclusivamente por la afiliación de la señora ANA GLADYS BARBOSA ÁVILA, con los rendimientos que se hubieren causado, incluidos los aportes para garantía de pensión mínima y los valores utilizados en seguros previsionales, debidamente indexados.

CONDENAR a PORVENIR S.A., a trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, las cuotas y/o gastos de administración cobradas por la afiliación la señora ANA GLADYS BARBOSA ÁVILA, a partir del 27 de julio de 1996 hasta el 31 de octubre de 1996, debidamente indexadas.

En concordancia, se ordena además a COLPENSIONES a recibir tales sumas de dinero.

TERCERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a activar la afiliación de la señora ANA GLADYS BARBOSA ÁVILA, al régimen de prima media con prestación definida.

CUARTO: DECLARAR improbadas las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

QUINTO: ABSOLVER a PROTECCIÓN S.A. de las demás pretensiones incoadas en su contra por la parte demandante.

SEXTO: COSTAS en esta instancia a cargo de PROTECCIÓN S.A y PORVENIR S.A. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$2.600.000, correspondiendo a cada una de ellas la suma de \$1.300.000 en favor de la parte demandante.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

RECURSOS

Se conceden los recursos de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada de PORVENIR S.A. en los procesos radicados 2023 00070 y 2023 00200 en el efecto suspensivo.

En todos procesos se ordena surtir el grado jurisdiccional de consulta en favor de COLPENSIONES, con estos fines se ordena el envío de los expedientes al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:
Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16300e6eee633ec78b40e95c2e958689c30c935d191f758c29226a9348b2a1b1**

Documento generado en 05/03/2024 10:52:14 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>